

Hospital Nacional de Suchitoto
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 04/2015.
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

CONTRATO – No- 06-2015.
CORPORACION HR. SA. DE CV.

Nosotros; **BLANCA LIDIA ROMERO DE MENJIVAR**, Doctora en Medicina, del domicilio de Usulután, del Departamento de Usulután, mayor de edad; portador del documento único de identidad ~~numero cero -cero- dos- seis- uno- dos- ocho - uno~~, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**, en carácter de directora y Titular, según acuerdo número cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince; Publicado en el Diario Oficial numero doscientos veintinueve, tomo cuatrocientos cinco de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, disposiciones Legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL HOSPITAL**", y por otra parte **ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, de treinta y nueve años de edad, y empresaria, del domicilio de San Salvador, portador de su documento Único de identidad personal numero ~~cero dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete – tres~~, actuando en mi calidad de Representante Legal, de la Empresa Corporación HR. Sociedad Anónima de Capital, Variable, la que se puede abreviar **CORPORACION HR. SA. DE CV**; del domicilio de San Salvador con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil quinientos uno – ciento dos – cero. Personería que compruebo con Testimonio de Escritura Publica de Constitución, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día veintiuno de mayo del dos mil uno , comparecen los señores Jorge Ernesto Ruiz, Y Rosa Cristina Hernández Hernández, en calidad de Constituyentes de la Sociedad, ante el Notario JAIME BENJAMIN TRABANINO, DICHA Escritura Publica esta Inscrita, en el Registro de Comercio al numero SESENTA Y NUEVE, DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Sociedades del FOLIO cuatrocientos setenta y cinco al FOLIO cuatrocientos noventa y uno de fecha uno de junio del dos mil uno, quienes en

Hospital Nacional de Suchitoto
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 04/2015.
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

lo sucesivo nos identificaremos **EL HOSPITAL Y CORPORACION HR. SA DE CV**, respectivamente; por medio de este documento convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios de Recolección, Transporte, Esterilización y Disposición Final de los desechos Biológicos Infecciosos, con el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. El Ministerio de Salud, a través del Hospital Nacional de Suchitoto, tiene como obligación principal contribuir a la salud de los habitantes del sector, evitando la contaminación ambiental, malos olores, proliferación de insectos; **CORPORACION. HR, SA de CV.** Es una sociedad cuya finalidad estriba en los Servicios de recolección, transporte, esterilización y disposición final de desechos biológicos infecciosos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **EL HOSPITAL**, entregará para su procesamiento y transporte a **CORPORACION HR, SA de CV**, los desechos, provenientes del Hospital conforme los términos del presente Contrato y **CORPORACION HR, SA de CV**, los recibirá, en el Hospital, y prestará el servicio de transporte, esterilización y disposición final de los mismos, y facilitara 20 jvas en calidad de préstamo para la recolección de desechos Bio – infecciosos, a través de nota de compromiso de recibido, y estas se devolverán al finalizar el contrato, de la misma forma.

CLÁUSULA TERCERA. Plazo: El plazo del presente Contrato de Servicios, será de **DOCE MESES** a partir del **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**, (si al finalizar el contrato al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, quedara pendiente parte del servicio, se le dará continuidad hasta su consumo, respetando los precios establecidos en el contrato), pudiendo ser prorrogable mediante

Hospital Nacional de Suchitoto
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 04/2015.
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

aviso previo de renovación y sea aceptado por ambas partes, para que EL HOSPITAL pueda comprometer los recursos del año fiscal, siempre y cuando sea presentada justificación que incluya los aspectos de calidad y eficiencia sanitaria en los servicios a contratar, dentro de un marco de libre mercado y sean cumplidos los requisitos legales de funcionamiento.

CLAUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes: I) **CORPORACION HR SA DE CV,** se obliga a: A) Recibir en el Hospital nacional de Suchitoto, los desechos biológicos infeccioso Hospitalarios, para que se transporten al Autoclave ubicado en el relleno sanitario, los desechos hospitalarios objeto de este contrato, en las condiciones de empaque y embalaje del manejo actual durante el plazo de vigencia del contrato y en apego a lo normado sobre empaque de contenedores y embalajes. B) Procesar dichos desechos Hospitalarios conforme a normas aceptables de calidad. C) Contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia Ambiental y de salud. D) Cumplir con las demás estipulaciones de este Contrato. II) **EL HOSPITAL,** se obliga hacia **CORPORACION HR SA DE CV,** a recibir los desechos biológicos infecciosos hospitalarios en el Hospital y para ser Transportados al Autoclave ubicado en el relleno sanitario, en la Ciudad de Nejapa, Cantón Camotepeque, para su procesamiento que provengan de su establecimiento de Salud; Garantizar que los desechos sean transportados dos días por semana (**martes y viernes de 9.00 am a 11.00 am.**) y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad en el relleno anteriormente establecido, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el plan de manejo de los desechos sólidos biológicos infecciosos y en apego a la normatividad ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta su entrega en el relleno sanitario; Cumplir con las demás estipulaciones del presente contrato, y entregar al Hospital el tiquete de recibido por parte del relleno sanitario que lo extendió.

CLAUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 05/00 (\$ 7,447.05)** que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los servicios de **4,355 kilogramos** de recolección, transporte esterilización, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos y desechos biológicos infecciosos, objeto del presente contrato, se establecen así: Se pagará en moneda de curso legal el equivalente a un dólar con setenta y uno centavo de dólar (US \$ 1.71), incluyendo el impuesto al valor agregado IVA., por kilogramo, *dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.*

CLAUSULA SEXTA. Forma de Pago: CORPORACION HR SA DE CV, presentará mensualmente durante la vigencia y plazo del presente contrato al HOSPITAL, para su cobro y correspondiente pago, la factura de cobro correspondiente al mes anterior en que se prestó el servicio, para su respectiva cancelación en monedas de curso legal, en un plazo no mayor de treinta días de recibido el documento de cobro.

CLAUSULA SEPTIMA. Declaraciones de las Partes: a) **EL HOSPITAL**, en este acto declara y garantiza a CORPORACION HR SA DE CV, en esta fecha: 1) Que el establecimiento bajo su cargo, es una entidad de salud, perteneciente al Ministerio de Salud y en su carácter de Directora del HOSPITAL, cumple sus funciones de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes y Aplicables. 2) Que tiene facultades para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones del mismo; así como también para realizar todas las Operaciones en él contenidas. 3) Que la suscripción de este contrato ha sido precedida de todos los actos y acciones necesarias por parte del HOSPITAL, para su plena

validez. 4) Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito en nombre y representación del HOSPITAL, y facultado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **B) CORPORACION HR SA DE CV**, en este acto declara y garantiza en esta fecha: 1) Que es una Sociedad por acciones y de Capital Variable debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de El Salvador, y desarrolla sus actividades de conformidad con las leyes aplicables. 2) Que tiene plenas facultades y capacidad para suscribir el presente contrato para obligarse en los términos y condiciones del mismo, así como también para realizar todas las operaciones en él contenidas. 3) Que la suscripción del presente contrato ha sido precedida de todos los actos y acciones necesarias por parte de Corporación HR SA DE CV, para su plena validez. 4) Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito, y quien en este acto comparece en nombre y representación de corporación HR SA de CV, está debidamente facultado para cumplir las obligaciones en él Contraídas, las cuales constituyen obligaciones válidas, legales y exigibles conforme lo establece la Legislación Salvadoreña sobre la materia.

CLAUSULA OCTAVA. Cesión. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a declarar la caducidad del contrato de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA NOVENA. Garantías: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total contratado, la cual deberá presentar

Hospital Nacional de Suchitoto
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 04/2015.
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato debidamente firmado por las partes contratantes, y deberá ser emitida por un plazo de un año a partir de su emisión.

CLAUSULA DECIMA. Ley Aplicable: Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las leyes salvadoreñas y en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el mismo, se someten a los Tribunales de la Jurisdicción y Domicilio de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Confidencialidad: Ambas partes se comprometen a manejar en forma confidencial toda la información revelada por la otra parte en relación con este contrato durante todo el plazo y sus prórrogas del mismo y aún después de su vencimiento, sin perjuicio de cualquier requerimiento por parte de las autoridades con competencia para ello.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS.

PRORROGA DE CONTRATO: Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prórroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).

MODIFICACIONES. Modificaciones al Contrato: *Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).* El Hospital se reserva el derecho de incrementar el

contrato que resultare de la presente Libre Gestión hasta en un porcentaje máximo de veinte por ciento (20%) del valor del contrato celebrado manteniendo la calidad y precio; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa Correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Causas de terminación del Contrato: Constituyen incumplimiento del presente contrato, los que a continuación se indican, pudiendo en este caso darse por terminado el presente contrato por la parte afectada: 1) Incumplimiento de cualquier obligación material de las partes, pactadas en este contrato. 2) Cualquier declaración hecha en la cláusula séptima por algunas de las partes, que resulte ser incorrecta en cualquier aspecto material al momento de hacerse. 3) Deficiencia comprobada en la Calidad de los servicios prestados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios, que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente. 4) Que a Corporación HR SA DE CV, le sea suspendido alguno de los permisos de funcionamiento sanitario y permisos ambientales respectivamente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. Arbitraje: Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato las partes la resolverán de manera Amigable o ya sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo en un plazo de tres días hábiles después de recibir la notificación de las diferencias, esta será sometida al tribunal de arbitraje que estará integrado de la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso en discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial, contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica de El Salvador. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser

Hospital Nacional de Suchitoto
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 04/2015.
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

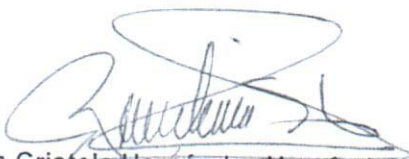
tramitada en los tribunales antes mencionados. Los gastos del arbitraje serán cubiertos
aporrata por cada una de las partes

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Administrador del contrato. La Administración del contrato, le corresponderá al Ing. Miguel Alexander Alas Monge, Inspector Técnico en Saneamiento Ambiental, nombrado según acuerdo No- 012 de fecha treinta de enero de dos mil quince, quien será responsable de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI, y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. Notificaciones: Para cualquier comunicación o notificación, las partes señalan respectivamente, las direcciones siguientes:
HOSPITAL: Av. José Maria Peña Fernández y Bo. El Calvario, Suchitoto Cuscatlán
CORPORACION HR, SA DE CV, Calle la Mascota, Final Calle 4 No- 376, San Salvador TEL – 2263-8329, 2263- 8350, FAX- 2263- 7646.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.


Blanca Lidia Romero de Menjivar.
Directora y Titular.
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO.


Rosa Cristela Hernández Hernández.
Representante Legal.
CORPORACION HR, S.A. DE CV.

CORPORACION HR, S.A. DE C.V
Nit: 0614-230501-102-0
Registro: 131534-0